

Florencia, 02 de marzo de 2020

Señores  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA**  
RAMON SAENZ ANACONA  
CARRERA 6 # 15-30 B- 7 DE AGOSTO EDIFICIO PROTTA PISO 1  
Florencia, Caquetá  
4358712  
info@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA COORDINACION  
ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE APOYO

Asunto: Respuesta oficio No.381 radicado 18-001-23-33-000-2019-00069-00

03 MAR 2020

**RECIBIDO**

Cordial saludo

HORA \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

En atención al requerimiento del asunto con radicado de recibido en esta Secretaría CAQ2020ER004295 de fecha 26 de febrero de 2020, para su conocimiento y fines pertinentes me permito allegar la siguiente documentación a nombre del señor Virgilio Vera Verú c.c. 17.628.534

- Certificación laboral No. 510 (2) folios
- Oficio del Asesor de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, en el cual entrega los actos administrativos de la conformación de los establecimiento educativos públicos, en los cuales ha laborado el señor antes mencionado. (14) folios

Con voluntad de servicio.

Atentamente,




**IVÁN OTÁLVARO MURCIA**  
Jefe de Dirección  
Dirección Administrativa y Financiera

Anexo: 16 folios

Anexos:

Proyectó: CARMEN ROCIO LUGO OSPINA  
Revisó: IVÁN OTÁLVARO MURCIA

OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA  
No.Radicacion :OAFLA88035 No.Anexos : 0  
Fecha :03/03/2020 Hora : 09:41:45  
Dependencia : Tribunal Contencioso Administrativo Ca  
DESCRIP: F 17 RAD201900069 IVAN OTALV  
CLASE : RECIBIDA

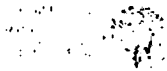


RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DEL CAQUETA

04 MAR 2020

**RECIBIDO**  
HORA: 09:50 FIRMA: 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA



0505 01AM 8 9

0505 01AM 8 9

0505

0505

RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ



0505 01AM 8 9

RECEBIDO

HORA: FIRMA:



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL**  
**DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005**  
**CONSECUTIVO NO. 510**

HOJA No. 1

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CAQUETA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

800091594-4

DEPARTAMENTO

CAQUETA

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido

VERA

Segundo Apellido

VERU

Primer Nombre

VIRGILIO

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

17628534

GRADO DE ESCALAFON

14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL

**III. SITUACION LABORAL**

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

**IV. HISTORIA LABORAL**

**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

20/02/1996

Fecha Posesión

21/02/1996

Numero Acto Administrativo

0240

	NOVEDADES	TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE			
				d	m	y	d	m	y	
1	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Nombramiento por Reconversión GUAYAS MEDIO Puerto Rico (Caq)	Decreto	240	20	02	1996	21	02	1996

2	Tipo de Novedad	Ascenso/Reubicación	Resolución	1264	18/12/1998	18/12/1998
	Plantel Educativo	GUAYAS MEDIO				
	Municipio	Puerto Rico (Caq)				
3	Tipo de Novedad	Ascenso/Reubicación	Resolución	448	17/05/2000	17/05/2000
	Plantel Educativo	GUAYAS MEDIO				
	Municipio	Puerto Rico (Caq)				
4	Tipo de Novedad	Incorporación	Resolución	000699	10/12/2003	10/12/2003
	Plantel Educativo	GUAYAS MEDIO				
	Municipio	Puerto Rico (Caq)				
5	Tipo de Novedad	Traslado	Decreto	000309	16/03/2005	16/03/2005
	Plantel Educativo	I.E DOMINGO SAVIO				
	Municipio	San Vicente Del Caguan (Caq)				
6	Tipo de Novedad	Ascenso/Reubicación	Resolución	00536	05/07/2012	24/05/2012
	Plantel Educativo	DOMINGO SAVIO				
	Municipio	San Vicente Del Caguan (Caq)				
7	Tipo de Novedad	Ascenso Reubicación	Resolución	000136	30/01/2014	30/01/2014
	Plantel Educativo	DOMINGO SAVIO				
	Municipio	San Vicente Del Caguan (Caq)				
8	Tipo de Novedad	Ascenso Reubicación	Resolución	000091	27.01.2016	27/01/2016
	Plantel Educativo	DOMINGO SAVIO				
	Municipio	San Vicente Del Caguan (Caq)				
<b>TIEMPO TOTAL</b>					<b>11 - 0 - 24</b>	

**V. AUSENCIAS****CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS****TIEMPO TOTAL** 11 - 0 - 24**VI. PREVISION SOCIAL**

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	21/02/1996	

**VII. OBSERVACIONES**

SE EXPIDE PARA ACREDITAR TIEMPO LABORADO – Según lo solicitado por el Tribunal Administrativo del Caquetá oficio No.381

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CARMEN ROCIO LUGO OSPINA

Tipo de Documento

CC

X

CE

Numero de Documento

40075978

Cargo

COORDINADORA ARCHIVO, REGISTRO Y CONTROL

02/03/2020

FECHA EXPEDICIÓN

*C. Rocio Lugo Ospina*

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Florencia, 29 de febrero de 2020

Doctor  
IVAN OTALVARO MURCIA  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera  
Secretaría de Educación  
Florencia

Asunto: Respuesta a solicitud de información de Establecimientos Educativos públicos.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud mediante copia del documento del asunto, en referencia al requerimiento según radicado CAQ2020ER004295, donde requiere constancia de los establecimientos educativos que el señor VIRGILIO VERA VERU, presto sus servicios como docente, comedidamente le informo que revisamos lo existente en nuestros archivos llamado HISTORIA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, que reposan en la oficina Asesora de Inspección y vigilancia de esta Secretaría, donde se evidencio que:

En el año de 1980, en el cual, el docente en mención trabajo, no se encontró registros de archivos, tan solo se encontró información más cercana a esa fecha, como es: la Resolución No.000116 del 27-05-1994, por medio del cual se crea un Instituto docente oficial, para la creación del COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS, que funcionará en el casco urbano de la inspección de policía de Santana Ramos del municipio de Puerto Rico, que por petición de la comunidad de la localidad y mediante Resoluciones No. 00512 del 21-11-1995 fue cambiado el nombre a la Institución Educativa, llamándose UNIDAD BASICA SANTA ANA RAMOS, que mediante Resolución No. 000899 del 06-11-2003, se conformó como Centro Educativo Rural denominado CENTRO EDUCATIVO SANTANA RAMOS del municipio de Puerto Rico Caquetá; donde la Escuela Guayas Media es Sede del Centro Educativo en mención. (Anexo copias).

En el año de 1980, en el cual, el docente en mención trabajo, no se encontró registros de archivos, tan solo se encontró información más cercana a esa fecha, como es: la Resolución No.0001160 del 22-012-1996, por medio del cual se autoriza el plan de estudios a un Instituto docente Oficial, a la CONCENTRACIÓN DOMINGO SABIO del municipio de San Vicente del Caguán, que mediante Decreto No. 000256 del 01/07/2003, por medio del cual se organiza una Institución Educativa oficial del área urbana del municipio de San Vicente del Caguán. Denominada DOMINGO SABIO de carácter oficial en el área urbana del municipio de San Vicente del Caguán,

En referencia a los establecimientos educativos en mención son de propiedad de la Gobernación del Caquetá direccionada por la Secretaría de Educación departamental del Caquetá con base a los parámetros establecidos por el ministerio de Educación Nacional y las demás normas legales vigentes.

Cordial saludo,

  
LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS  
Asesor Oficina Inspección y Vigilancia

Radicado CAQ2020ER004295 del 26/02/2020  
Anexo: TRECE (13) FOLIOS  
Copia: N/A  
Proyectó: Luz Stella Vargas Castillo, Aux. Administrativo

13 copias

57



**GOBERNACION DEL CAQUETA**  
**RESOLUCION NUMERO 000116 DE 19**

( 27 junio 1994 )

Por medio de la cual se crea un instituto docente oficial.

**EL GOBERNADOR DEL CAQUETA**  
en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere  
el artículo 57 de la ley 24 de 1988, el decreto 525  
y la resolución 11007 de 1990, y

**CONSIDERANDO:**

Que la junta de acción comunal de Santana Ramos y el director de la escuela de dicha localidad presentaron la solicitud y el proyecto de creación del colegio SAN FRANCISCO DE ASIS.

Que la alcaldía del municipio de Puerto Rico nombró los dos (2) docentes necesarios para completar la carga académica.

Que analizado el proyecto se considero factible la creación del colegio con miras a ampliar la cobertura educativa ofrecida en la región.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el colegio SAN FRANCISCO DE ASIS que funcionará en el casco urbano de la inspección de policía de Santana Ramos, municipio de Puerto Rico, instituto docente de naturaleza público, carácter mixto, calendario A, jornada de la mañana, orientación académica, de propiedad del departamento y bajo la dirección del licenciado LUIS ALBERTO SALAZAR VARGAS.

**PARAGRAFO :** El Colegio SAN FRANCISCO DE ASIS, iniciará labores en 1994 con los grados sexto (6º) y séptimo (7º) de educación básica secundaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Instituto Docente SAN FRANCISCO DE ASIS, debe cumplir todas las normas legales y vigentes del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

Firma  
Fecha

*Anexo la resolución en mención*  
B

*esto lo que está real...  
ya es que...  
esta resolución...  
que...*



GOBERNACION DEL CAQUETA

RESOLUCION NUMERO \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se le cambia el nombre a un Instituto docente oficial.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETA  
en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere  
el artículo 57 de la ley 24 de 1988, la resolución 11007 de  
1990 y el artículo 151 de la ley 115, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución No. 000116 del 27 de mayo de 1994, se creó el Colegio denominado SAN FRANCISCO DE ASIS, en la Inspección de Policía Santana Ramos, municipio de Puerto Rico.

Que el Colegio en mención funciona en las instalaciones locativas de la escuela Santana Ramos.

Que el director a nombre de la comunidad educativa del Colegio San Francisco de Asis, mediante oficio del 14 de julio del año en curso, solicitó cambio de nombre con el fin de unificar criterios administrativos y pedagógicos en Educación Básica y Media.

Que el artículo 24 de la resolución 11007 de 1990, faculta a la Secretaría de Educación para que mediante acto administrativo motivado autorice el cambio de nombre a los planteles educativos que así lo soliciten.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cámbiese el nombre al Colegio SAN FRANCISCO DE ASIS por el de UNIDAD DE EDUCACION BASICA SANTA ANA RAMOS, Instituto docente que funciona en el casco Urbano de la Inspección de policía Santana Ramos, municipio de Puerto Rico, de naturaleza pública, carácter mixto, calendario A, nivel de Educación Básica primaria, jornadas mañana y tarde, modalidad académica y bajo la dirección del Licenciado LUIS ALBERTO SALAZAR



9  
10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
RESOLUCION No ( 0512 )

→ se a *Delgado Varón 1985* y  
Por medio de la cual se autoriza transitoriamente los estudios a un Instituto Docente Oficial

EL GOBERNADOR DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales,  
en especial las que le confiere los artículos 169  
de la Ley 115 de 1994 y 61 del Decreto 1860 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No 000116 del 27 de mayo de 1995 fue creado el Colegio San Francisco de Asis del municipio de Puerto Rico.

Que el Director del establecimiento educativo, solicitó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, la visita para la autorización de los Estudios y el cambio de la razón social del Colegio por el de UNIDAD BASICA SANTA ANA RAMOS.

Que todo establecimiento educativo que ofrezca la Educación Básica y/o Media, debe contar con la respectiva autorización de los Estudios por la Secretaría de Educación Departamental para poder expedir los títulos y certificados correspondientes.

Que las instituciones educativas estatales y privadas del Departamento se encuentran en proceso de construcción del P.E.I. y que la gradualidad de la aplicación del Decreto 1860 podrá extenderse hasta el siguiente año lectivo en un determinado establecimiento educativo, por autorización expresa de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

Que la comisión de Supervisores autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura, practicó la visita de asesoría y seguimiento a los diferentes establecimientos de los municipios sobre el avance en la construcción del P.E.I. y el Plan de Estudios.

Que en mérito de lo anterior

R E S U E L V E :

SEGUNDO  
ARTICULO PRIMERO Reconocer por el año 1994 los estudios correspondientes a los grados 6o y 7o de educación Básica y autorizar transitoriamente por el año 1995 y 1996 inclusive, los estudios de los grados 6o y 7o de Educación Básica a la UNIDAD BASICA SANTA ANA RAMOS que funciona el la Inspección Santa Ana Ramos del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá; instituto docente público, de carácter mixto, calendario A, jornada de la mañana y bajo la dirección del Licenciado LUIS ALBERTO SALAZAR.

10

Continuación de la resolución por medio de la cual se autoriza transitoriamente los estudios a un Instituto Docente Oficial.

3<sup>a</sup>  
ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo anterior el Instituto Docente podrá otorgar <sup>los</sup> certificados a quienes culminen satisfactoriamente el grado sexto y séptimo de Educación Básica.

4<sup>a</sup>  
ARTICULO TERCERO: La Dirección y el Consejo Directivo del Instituto Docente deberá tener en cuenta las recomendaciones hechas en el informe de visita de supervisores, con el fin de modificar y fortalecer el proceso de construcción del F.E.I.

5<sup>a</sup>  
ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Educación notificará la presente Resolución haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede el recurso de reposición ante la autoridad que la dictó y el de apelación ante el Ministerio de Educación Nacional de las cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación.

6<sup>a</sup>  
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, ~~y deja sin vigencia la Resolución No 000116 del 27 de mayo de 1994, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.~~ *WJ*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, a los 21 NOV. 1995



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*  
JESUS ANSEL GONZALEZ ARIAS  
Gobernador



(ORIGINAL FIRMADO) JOSE ARBEY VANEGAS PEÑA  
Secretario de Educación y Cultura

Alberto/

ART. PRIMERO: Cambiar la razón social del Colegio San Francisco de ASES por el de UNIDAD DE EDUCACION BASICA SANTA ANA RAMOS y que funcionará en la misma localidad



GOBERNACION DEL CAQUETA

RESOLUCION NUMERO \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

( )

Por medio de la cual se le cambia el nombre a un Instituto docente oficial.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETA  
en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere  
el artículo 57 de la ley 24 de 1988, la resolución 11007 de  
1990 y el artículo 151 de la ley 115, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución No. 000116 del 27 de mayo de 1994, se creó el Colegio denominado SAN FRANCISCO DE ASIS, en la Inspección de Policía Santana Ramos, municipio de Puerto Rico.

Que el Colegio en mención funciona en las instalaciones locativa de la escuela Santa Ana Ramos.

Que el director a nombre de la comunidad educativa del Colegio San Francisco de Asis, mediante oficio del 14 de julio del año en curso, solicitó cambio de nombre con el fin de unificar criterios administrativos y pedagógicos en Educación Básica y Media.

Que el artículo 24 de la resolución 11007 de 1990, faculta a la Secretaría de Educación para que mediante acto administrativo motivado autorice el cambio de nombre a los planteles educativos que así lo soliciten.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cambiase el nombre al Colegio SAN FRANCISCO DE ASIS por el de UNIDAD DE EDUCACION BASICA SANTA ANA RAMOS, Instituto docente de que funciona en el casco Urbano de la Inspección de policía Santa Ana Ramos, municipio de Puerto Rico, de naturaleza público, carácter mixto, calendario A, nivel de Educación Básica primaria y primaria jornadas mañana y tarde, modalidad académica y bajo la dirección del Licenciado LUIS ALBERTO SALAZAR VARGAS.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO

061103

000899

12

Por el cual se Conforman un Centro Educativo Oficial del área rural del Municipio de Puerto Rico.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA (E)**

En uso de las atribuciones legales y facultades que le otorga el Artículo 305 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto 000807 del 6 de Noviembre de 2003, y demás normas concordantes, y . . .

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia consagra la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. Como derecho constituye un deber del Estado asegurar su debido cumplimiento, sin detrimento de la responsabilidad que también le señala a la sociedad y a la familia. Estos principios son desarrollados en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, donde se hace énfasis en la descentralización de competencias y recursos, y se establecen criterios para la organización y prestación del servicio, a efectos del cumplimiento adecuado de tales postulados. En este marco, la reorganización del sector educativo está fundamentada en criterios de cobertura, equidad, eficiencia y calidad, los cuales se constituyen en los pilares básicos de la actual Política Educativa.

El artículo Noveno (9) de la Ley 715 del 2001, denomina Centros Educativos Rurales, todos aquellos que no ofrecen la totalidad de grados escolares, los cuales deberán asociarse con otras Instituciones Educativas, con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Artículo 13 del decreto 1860 de 1994, establece como propósito, lograr la articulación del Servicio Educativo, para esto los Establecimientos Educativos procederán a adecuar sus proyectos Educativos Institucionales, y los Niveles y Grados que ofrecen para que sus educados puedan cursar la totalidad de la Educación Básica sin necesidad de interrumpir la secuencia ni ser sometidos a nuevas admisiones. La reorganización permitirá crear condiciones administrativas en las Instituciones y liberar recursos para ser asignados a financiar factores asociados a la calidad, mediante la formulación y ejecución de un Plan progresivo de calidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

CONTINUACION DECRETO No. **000899** DEL **061103** Por el cual se conforma un Centro Educativo oficial del área rural del Municipio de Puerto Rico.

Es necesario realizar un proceso de reorganización del sector educativo en el Departamento del Caquetá que garantice la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz, mediante el fortalecimiento de las Instituciones y Centros educativos que los promueva a identificar objetivos comunes, repensar y unir esfuerzos, a proyectar y crear innovaciones Educativas que le permitan transformar los procesos pedagógicos para hacer de la institución o el Centro Educativo un proyecto coherente, eficiente y eficaz, frente a los retos que tenga la comunidad.

La asociación de establecimientos educativos permitirá una mayor optimización del recurso humano y del recurso técnico y material que poseen los establecimientos Educativos asociados, al igual que permite la unión de saberes y acciones para transformar las Instituciones y Centros Educativos.

Para la conformación de dichas Instituciones y Centros Educativos se requiere Acto Administrativo expedido por la Autoridad nominadora del ente territorial o quien haga sus veces, el cual se entenderá como reconocimiento de carácter Oficial de la Institución.

En mérito de lo anterior,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO:** Confórmese el Centro Educativo rural denominado **CENTRO EDUCATIVO SANTANA RAMOS**, de Carácter Oficial del Municipio de **PUERTO RICO**, el cual ofrecerá los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Educación Básica Secundaria, calendario A, bajo una sola estructura administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Centro Educativo Rural que se organiza mediante el presente Decreto, estará conformado por la asociación de los siguientes Establecimientos Educativos: ~~Escuela Arenoso, Escuela Cristalina, Escuela El Nutrio, Escuela El Palmar, Escuela El Quebradón, Escuela Guayas Alto, Escuela Guayas Medio, Escuela La Ruidosa, Escuela Mendez, Escuela El Reflejo, Colegio Santaná Ramos, Escuela Yarumal Bajo, Escuela Yarumal Medio y Escuela San Pablo,~~ Pertenecientes al Sector Rural, del Municipio de Puerto Rico.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Centro Educativo estará dirigido por el Director (a) o Rector (a) Rural que previo estudio de la hoja de vida, designe mediante acto administrativo el Ente Nominador del Departamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

CONTINUACION DECRETO No. **000899** DEL **061103** Por el cual se conforma un Centro Educativo oficial del área rural del Municipio de Puerto Rico.

**ARTICULO CUARTO:** Los actuales Directores y Rectores de los Establecimientos Educativos que conforman el centro educativo que se organiza mediante el presente Decreto, deberán en estricto cumplimiento de la Ley, adelantar las gestiones propias del proceso de entrega de los Archivos, documentos, bienes muebles, enseres y administración del fondo de servicios Educativos, como responsables financieros y fiscales en la actual vigencia, con sus correspondientes actas y sustento probatorio.

**ARTICULO QUINTO:** Los órganos del gobierno escolar y los cargos de elección que hacen parte de cada establecimiento educativo asociado, seguirán actuando durante la presente vigencia lectiva y hasta tanto sean elegidos los nuevos integrantes del Centro Educativo conformado y actuarán en forma conjunta para la toma de decisiones que competen al nuevo Centro Educativo.

**ARTICULO SEXTO:** Conforme lo establece la ley 715 del 2001, la organización de las plantas de cargos directivos docentes, docentes y administrativos serán determinadas por la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDILBERTO RAMON ENDO**  
Gobernador (E)

Proyectó: Juan Carlos Cruz.  
Digitó: Luzdary

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
RESOLUCION No 1460

( 02 DIC. 1996 )

Por medio de la cual se autoriza el Plan de Estudios a un Instituto Docente Oficial.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
En uso de sus atribuciones legales conferidas en los  
articulos 151 y 169 de la Ley 115 y 61 del Decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO QUE :

En 1996, la CONCENTRACION DOMINGO SAVIO del municipio de San Vicente, amplió el servicio educativo para el grado Sexto (6o) del nivel de Educación Básica, ciclo de secundaria.

Todo establecimiento educativo que ofrezca la Educación Básica y/o Media, debe contar con la respectiva autorización del Plan de Estudios por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental para poder expedir títulos y certificados correspondientes.

El Director del establecimiento educativo solicitó la visita para autorización del Plan de Estudios.

La Secretaría de Educación y Cultura ordenó a la Supervisión de Educación realizar visita al establecimiento con el fin de hacer asesoría y seguimiento sobre el cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y Resolución 2343 de 1996 en lo concerniente al P.E.I.

La Supervisión de Educación emitió concepto favorable para la autorización del Plan de Estudios que ofrece la institución escolar.

En mérito a lo anterior,

Continuación de la Resolución No 1111, por medio de la cual se reconoce la creación, funcionamiento y autorización de los estudios a un Instituto Docente Público.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar por el año 1.996 el Plan de Estudios de los niveles de Preescolar, Educación Básica, ciclo de Primaria y grado Sexto (6o), ciclo de Secundaria a la **CONCENTRACION DOMINGO SAVIO**, que funciona en el municipio de San Vicente, instituto docente público, de carácter mixto, calendario A, jornada mañana, de propiedad del Departamento del Caquetá y bajo la Dirección del Licenciado **OSCAR ALFONSO PEREZ**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo anterior el Instituto Docente podrá expedir los certificados a quienes culminen satisfactoriamente los niveles de Preescolar, Educación Básica, ciclo de primaria y el grado 6o, ciclo de secundaria.

**ARTICULO TERCERO:** El Director y Consejo Directivo del Instituto Docente deberán tener en cuenta las recomendaciones hechas por la Supervisión Educativa, con el fin de modificar y fortalecer el proceso de construcción del P.E.I.

**ARTICULO CUARTO:** La Secretaria de Educación y Cultura notificará la presente resolución haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede el recurso de reposición ante la autoridad que la dictó y el de apelación ante el Ministerio de Educación Nacional de las cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Florencia, a los **02 DIC. 1995**

  
**MARIA AMPARO OSSA SUAREZ**  
Gobernadora

**LEONIDAS RICO MARTINEZ**  
Secretario de Educación y Cultura

Alberto/  
iniciac



105  
19



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

DESPACHO DEL GOBERNADOR

000921

DECRETO NÚMERO

( 061103 )

Por el cual se Conformar una Institución Educativa Oficial del área rural del Municipio de San Vicente del Caguán.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA (E)**

En uso de las atribuciones legales y facultades que le otorga el Artículo 305 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto 000807 del 6 de Noviembre de 2003, y demás normas concordantes, y ...

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia consagra la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. Como derecho constituye un deber del Estado asegurar su debido cumplimiento, sin detrimento de la responsabilidad que también le señala a la sociedad y a la familia. Estos principios son desarrollados en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, donde se hace énfasis en la descentralización de competencias y recursos, y se establecen criterios para la organización y prestación del servicio, a efectos del cumplimiento adecuado de tales postulados. En este marco, la reorganización del sector educativo está fundamentada en criterios de cobertura, equidad, eficiencia y calidad, los cuales se constituyen en los pilares básicos de la actual Política Educativa.

El artículo Noveno (9) de la Ley 715 del 2001, denomina Centros Educativos Rurales, todos aquellos que no ofrecen la totalidad de grados escolares, los cuales deberán asociarse con otras Instituciones Educativas, con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Artículo 13 del decreto 1860 de 1994, establece como propósito, lograr la articulación del Servicio Educativo, para esto los Establecimientos Educativos procederán a adecuar sus proyectos Educativos Institucionales, y los Niveles y Grados que ofrecen para que sus educados puedan cursar la totalidad de la Educación Básica sin necesidad de interrumpir la secuencia ni ser sometidos a nuevas admisiones. La reorganización permitirá crear condiciones administrativas en las Instituciones y liberar recursos para ser asignados a financiar factores asociados a la calidad, mediante la formulación y ejecución de un Plan progresivo de calidad.

¡Un nuevo Amanecer Por Ti...Caquetá  
Calle 15 Carrera 10- 10-11 Teléfonos 4355423, 4352817  
Florencia Caquetá



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

18

DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONTINUACIÓN DECRETO No. 000921 DEL 061113  
1stitución Educativa oficial del área rural del Municipio de San Vicente del Caguán. Por el cual se conforma una

Es necesario realizar un proceso de reorganización del sector educativo en el Departamento del Caquetá que garantice la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz, mediante el fortalecimiento de las Instituciones y Centros educativos que los promueva a identificar objetivos comunes, repensar y unir esfuerzos, a proyectar y crear innovaciones Educativas que le permitan transformar los procesos pedagógicos para hacer de la institución o el Centro Educativo un proyecto coherente, eficiente y eficaz, frente a los retos que tenga la comunidad.

La asociación de establecimientos educativos permitirá una mayor optimización del recurso humano y del recurso técnico y material que poseen los establecimientos Educativos asociados, al igual que permite la unión de saberes y acciones para transformar las Instituciones y Centros Educativos.

Para la conformación de dichas Instituciones y Centros Educativos se requiere Acto Administrativo expedido por la Autoridad nominadora del ente territorial o quien haga sus veces, el cual se entenderá como reconocimiento de carácter Oficial de la Institución.

En mérito de lo anterior,

DECRETA :

**ARTICULO PRIMERO:** Confórmese la Institución Educativa rural denominada **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO**, de Carácter Oficial del Municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, el cual ofrecerá los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Educación Básica Secundaria y Educación Media, calendario A, bajo una sola estructura administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución Educativa Rural que se organiza mediante el presente Decreto, estará conformado por la asociación de los siguientes Establecimientos Educativos: **Colegio Santo Domingo Savio, Escuela Alto Arbolito, Escuela El Silencio, Escuela La Ciénaga, Escuela La Esmeralda, Escuela Palmichales No.1, Escuela El Juncal y Escuela Puerto Berrio**, Pertencientes al Sector Rural, del Municipio de San Vicente del Caguán

**ARTICULO TERCERO:** La presente Institución Educativa estará dirigido por el Director (a) o Rector (a) Rural que previo estudio de la hoja de vida, designe mediante acto administrativo el Ente Nominador del Departamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONTINUACION DECRETO No. 000921 DEL 061103 Por el cual se conforma una Institución Educativa oficial del área rural del Municipio de San Vicente del Cauquán.

**ARTICULO CUARTO:** Los actuales Directores y Rectores de los Establecimientos Educativos que conforman la Institución Educativa que se organiza mediante el presente Decreto, deberán en estricto cumplimiento de la Ley, adelantar las gestiones propias del proceso de entrega de los Archivos, documentos, bienes muebles, enseres y administración del fondo de servicios Educativos, como responsables financieros y fiscales en la actual vigencia, con sus correspondientes actas y sustento probatorio.

**ARTICULO QUINTO:** Los órganos del gobierno escolar y los cargos de elección que hacen parte de cada establecimiento educativo asociado, seguirán actuando durante la presente vigencia lectiva y hasta tanto sean elegidos los nuevos integrantes del Centro Educativo conformado y actuarán en forma conjunta para la toma de decisiones que competen al nuevo Centro Educativo.

**ARTICULO SEXTO:** Conforme lo establece la ley 715 del 2001, la organización de las plantas de cargos directivos docentes, docentes y administrativos serán determinadas por la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDILBERTO RAMÓN ENDO  
Gobernador (E)





**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL**  
**DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005**  
**CONSECUTIVO NO. 918**

HOJA No. 1

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CAQUETA  
 NIT ENTIDAD NOMINADORA: 800091594-4  
 DEPARTAMENTO: CAQUETA

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido: VERA  
 Segundo Apellido: VERU  
 Primer Nombre: VIRGILIO  
 Segundo Nombre:  
 2 Tipo de Documento: CC  CE   
 Número de Documento: 17628534  
 GRADO DE ESCALAFON: 14  
 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL

**III. SITUACION LABORAL**

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual  Retroactivo   
 2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional  Nacionalizado  Vigencia 812/2003   
 3 CARGO: Docente  Directivo Docente  Cual?   
 4 NIVEL: Preescolar  Primaria  Básica Secundaria   
 5 ACTIVO: SI  NO   
 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba  Propiedad  Provisionalidad  Otro  Cual?

**IV. HISTORIA LABORAL**

**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	20/02/1996
Fecha Posesión	21/02/1996	Numero Acto Administrativo	0240

	NOVEDADES	TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
				d	m	y	d	m	y
1	Tipo de Novedad: Nombramiento por Reconversión Plantel Educativo: GUAYAS MEDIO Municipio: Puerto Rico (Caq)	Decreto	240	20	02	1996	21	02	1996

2	Tipo de Novedad	Ascenso/Reubicación	Resolución	1264	18/12/1998	18/12/1998
	Plantel Educativo	GUAYAS MEDIO				
	Municipio	Puerto Rico (Cag)				
3	Tipo de Novedad	Ascenso/Reubicación	Resolución	448	17/05/2000	17/05/2000
	Plantel Educativo	GUAYAS MEDIO				
	Municipio	Puerto Rico (Cag)				
4	Tipo de Novedad	Incorporación	Resolución	000699	10/12/2003	10/12/2003
	Plantel Educativo	GUAYAS MEDIO				
	Municipio	Puerto Rico (Cag)				
5	Tipo de Novedad	Traslado	Decreto	000309	16/03/2005	16/03/2005
	Plantel Educativo	I.E DOMINGO SAVIO				
	Municipio	San Vicente Del Caguan (Cag)				
6	Tipo de Novedad	Ascenso/Reubicación	Resolución	00536	05 07 2012	24 05 2012
	Plantel Educativo	DOMINGO SAVIO				
	Municipio	San Vicente Del Caguan (Cag)				
7	Tipo de Novedad	Ascenso/Reubicación	Resolución	000136	30/01/2014	30/01/2014
	Plantel Educativo	DOMINGO SAVIO				
	Municipio	San Vicente Del Caguan (Cag)				
8	Tipo de Novedad	Ascenso Reubicación	Resolución	000091	27/01/2016	27/01/2016
	Plantel Educativo	DOMINGO SAVIO				
	Municipio	San Vicente Del Caguan (Cag)				
<b>TIEMPO TOTAL</b>					12 - 1 - 24	

**V. AUSENCIAS****CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS****TIEMPO TOTAL** 12 - 1 - 24**VI. PREVISION SOCIAL**

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	21/02/1996	

**VII. OBSERVACIONES**

SE EXPIDE PARA ACREDITAR TIEMPO LABORADO – solicitud Tribunal Administrativo del Caquetá

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CARMEN ROCIO LUGO OSPINA

Tipo de Documento

CC

X

CE

Numero de Documento

40075978

Cargo

COORDINADORA ARCHIVO, REGISTRO Y CONTROL

01/04/2020

FECHA EXPEDICIÓN



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA